

En la Villa de Torama y Aldea de Dore dios el mes de Diciembre  
mil seiscientos ochenta y cinco años, se juntó el Consejo Justicia  
y sujeción de ella. Como lo tienen a su y Costumbre de juntarse  
para dictar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al  
servicio de Ambros. Mag. Vey y validad curia de ella y su Comon  
Hacienda. Los señores. D. Manuel Antonio Ruiz de Carvajal  
da Abogado de los Reales Consejos Governador Justicia. Justicia  
y Capitan a guisa curia de ella y Vill. Cavalleros Capitulares  
que firmaron y juntos acordaron lo siguiente  
Visto por este Ayuntamiento la Carta orden que se le a diu  
fido, por el Conde de Lanuza a Cumplir, de la que se paró el  
Oro, venia D. Luis de Padua por merced en su Historia. Hacer  
sueldo se a qualesen en de esta Villa, en lo que aduon de  
sueldo de Dragones de Navarra y que para ello se puse  
de. ala Reparacion y otras que fueren necesarias. Se acordó  
que sin dilacion alguna se puse. quando se puse para  
fueren, a poner los qualesen en perfeccion y terminos que pue  
dan cumplirse. por dha. Europa. quando seberifique su establecimiento  
quiere al Cuidado y Carga de que tenga efecto el Señor D. Alfonso  
rofeña. Hacer y parandose Inmediatamente dha Carta de  
den ala Junta de Europa, para que esta. se supare proporcione  
Con la Brevedad posible el Cumplimiento de ella.  
En lo acordado y firmado dha Señores Doctores.

Luz. Ruiz. D. Juan Antonio de San Thome  
D. Alfonso Ruiz de Carvajal  
D. Diego Carrilla  
D. Roque Muñoz  
Ramos

